



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 116 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA"**.

Ref. 03/0045/071223

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 116 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento de las autoridades y de los operadores de comercio exterior, la actualización de las secciones B y C del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, a la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, versión 2017, con el fin de agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías,

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GAFF/EGC





criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que únicamente es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.





RE: Notificación del oficio No. CONAMER/23/6322

Gestión de la UAF

mié 20/12/2023 03:49 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

SE ACUSA DE RECIBIDO

Buen día.

La Unidad de Administración y Finanzas, agradece el envío de documentación digital que nos ayuda a realizar un ahorro considerable además de contribuir con un gran beneficio a la sustentabilidad. “El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial. Lo anterior, de acuerdo en lo estipulado en el numeral 18, fracción I, inciso c) de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18/09/2020.



Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Alcaldía La Magdalena Contreras.
Teléfono: 55 56 29 95 00 Ext. 17044, 17027

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 03:44 p. m.

Para: Débora Schlam Epelstein <debora.schlam@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez

<jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso

<isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen

Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde

Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación del oficio No. CONAMER/23/6322

DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6322 de fecha 12 de diciembre de 2023 de respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 116 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”** con expediente No. 03/0045/071223.

Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México.

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.